



Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Control Interno

Oficio Interno.: N°87/2023

ANT.: Oficio Interno N°66, Entrega pre Informe Auditoría Vehículos Municipales.

MAT.: Informe Final Auditoría Coordinada sobre Control de Vehículos.

Quellón, 10 de Mayo de 2023

A: Según Distribución.

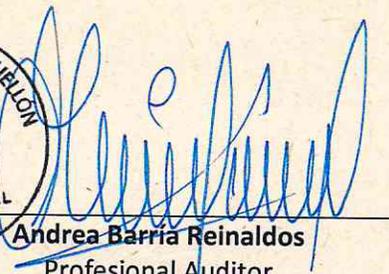
De: **Andrea Barría Reinaldos**
Profesional Auditor Dirección de Control

Junto con saludarle, a través del presente se hace entrega del Informe Final que arrojó la Auditoría Coordinada "Sobre Control de Vehículos propios y/o arrendados" solicitada por Contraloría General de la República.

El Informe final da a conocer las fortalezas y debilidades con las que cuenta el municipio de Quellón, sobre el "Control de vehículos municipales", aun cuando la mayoría de las direcciones entregaron información con avances de las observaciones, todas ellas no han sido subsanadas en su totalidad, por lo que en cada ítem se otorga un plazo prudente para finalizar con las observaciones descritas con anterioridad.

La Contraloría General de la Republica en coordinación con la profesional auditor, hará seguimiento de lo que se encuentra pendiente con el fin de reportar a esta entidad través de la plataforma SAI (Sistema de Auditoría Interna) y finalizar la presente auditoria con éxito.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



Andrea Barría Reinaldos
Profesional Auditor
Dirección de Control

ABR/abr

Distribución:

- Alcalde
- Concejales (6)
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- SECPLAN
- Dirección de Transito
- DIDECO
- DIDEL
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Personal
- Dirección Jurídica
- Archivo Control



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
COORDINADA (2022), SOBRE CONTROL DE
VEHÍCULOS PROPIOS Y/O ARRENDADOS DE
LA MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

AUDITOR RESPONSABLE: ANDREA MACARENA BARRÍA
REINALDOS

SUPERVISOR DE AUDITORIA: JUAN BAUTISTA BARRÍA NEGÜE



10 DE MAYO DE 2023



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
COORDINADA (2022), SOBRE
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS
Y/O ARRENDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

Quellón, 10 de mayo 2023

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Quellón, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través de oficio Interno N°66 de la Dirección de Control de fecha 29 de marzo de 2023 fue puesto en conocimiento de todas las Direcciones Municipales el Preinforme de Auditoría Coordinada de Vehículos, con la finalidad de informar los alcances y precisiones que se detectaron en la revisión documental y física de los vehículos municipales,



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

instrumento que se entregó de manera física y por correo electrónico a las 13 direcciones municipales, donde se otorgó un tiempo de 15 días hábiles para la subsanación de los hallazgos encontrados, y de acuerdo a la retroalimentación que se produjo de algunas direcciones es que dichos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Quellón, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a la información proporcionada por Contraloría General de la República, a través de las oficinas del Registro Civil, el universo de los vehículos que se encuentran a nombre de la Municipalidad de Quellón son 45 móviles de distinta data, sin embargo, y de acuerdo a las indagaciones propias de la presente auditoría y de acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a fiscalización, como Control de Bienes e Inventario para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, y la inspección en terreno realizada, el total de vehículos municipales ascendió a 25 móviles, lo que correspondería a la muestra analítica.





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función de aplicar el juicio profesional y la detección de falta de traspaso de propiedad de los bienes, la no identificación de algunos vehículos en el inventario de bienes, el uso diario que tienen los móviles, los vehículos que figuran físicamente en el municipio, la ausencia de planes de mantención, entre otros factores, obteniendo 25 móviles a examinar.

Tabla N° 1: Universo Vehículos a nombre de Municipalidad de Quellón

N°	RUT	NOMBRE	PPU	TIPO_VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO FABRICACIÓN
1	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI 2.1	2008
2	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		MAQUINA INDUSTRIAL	VOLVO	EC210B LC	2008
3	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		BUS	VOLKSWAGEN	9150 EOD	2009
4	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMIONETA	TOYOTA	HILUX D CAB 2.5	2011
5	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMIONETA	TOYOTA	HILUX D CAB 2.5	2011
6	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMIONETA	TOYOTA	HILUX D.CAB 2.5	2011
7	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		STATION WAGON	HYUNDAI	SANTA FE GLS 4WD 2.2	2011
8	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1718 36	2012
9	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMIONETA	NISSAN	TERRANO DCAB DXS 2.5	2013
10	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMIONETA	NISSAN	TERRANO DXS D CAB 2.5	2013
11	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMION	MERCEDES BENZ	1113	1981
12	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1719 36	2013
13	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		MAQUINA INDUSTRIAL	JCB	1CX UK	2013
14	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		MAQUINA INDUSTRIAL	JCB	JS200LC	2013
15	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		MAQUINA INDUSTRIAL	JCB	ROLLER MV 115D	2013
16	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		MAQUINA INDUSTRIAL	JCB	3C 4X4 T UK	2013
17	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMION	MERCEDES BENZ	ATRON 2729 K	2013
18	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMION	MERCEDES BENZ	ACTROS 3336K	2013
19	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		MOTO	DAELIM	LIBERTY 50 CC	1997
20	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLON		CAMION	MITSUBISHI FUSO	CANTER	2015



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

21	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMION	JAC	URBAN HFC1042 D CAB	2015
22	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	REMOLQUE	TREMAC	R CBR 25	2013
23	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	MAQUINA INDUSTRIAL	JOHN DEERE	210G LC	2017
24	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726 42	2018
25	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	MAQUINA INDUSTRIAL	JCB	3 CX	2019
26	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	MAQUINA INDUSTRIAL	CATERPILLAR	416 B	1993
27	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	STATION WAGON	TOYOTA	NEW RAV4 2.5 AUT	2019
28	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	STATION WAGON	VOLKSWAGEN	T CROSS 1.6	2020
29	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	STATION WAGON	HYUNDAI	CRETA GS PE 1.6	2020
30	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMION	FORD	CARGO 1416	1996
31	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO DCAB 4X4 2.8 AT	2021
32	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730	2022
33	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMION	MERCEDES BENZ	ACCELO 1016 44	2022
34	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	MAQUINA INDUSTRIAL	CATERPILLAR	312 B	1998
35	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMION	INTERNATIONAL	4700	1998
36	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	MAQUINA INDUSTRIAL	KOMATSU	GD675 5	2022
37	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	TRACTOR	ZETOR	6340	1999
38	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D CAB 2.2	2000
39	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CAMIONETA	KIA MOTORS	FRONTIER 2.7	2001
40	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	AMBULANCIA	MITSUBISHI	L 300 2.5	2002
41	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	MAQUINA INDUSTRIAL	JOHN DEERE	770 D	2006
42	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	BUS	HINO	RAINBOW	1995
43	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	MAQUINA INDUSTRIAL	JOHN DEERE	310 G	2006
44	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	CHASIS CABINADO	MERCEDES BENZ	LK 1620	2006
45	69230700-3	I MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	MAQUINA INDUSTRIAL	JAC	RUNER HFC1134E5	2019

Fuente: Información proporcionada por CRG, a través del Registro Civil, entregada el 30 de diciembre de 2023.





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla N° 2: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°45	N°25	55%
Vehículos propios	45	25	55%
Vehículos arrendados	00	00	00
Total	45	25	%55%

Fuente: Información aportada por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico, por la funcionaria Paula Manquemilla, encargada de Bienes e Inventario, enviada el 01 de diciembre de 2022.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas se determinó que 01 vehículo, no contaban con los documentos de propiedad municipal ni habrían formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente, siendo requisitos necesarios para su incorporación al patrimonio municipal.

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCel.

En relación a la observación expuesta, se puede precisar que el vehículo cuenta con inscripción actualizada a nombre del municipio, con la documentación entregada por la encargada de inventario del municipio.

Debido a los antecedentes proporcionados se concluye subsanada de forma total lo observado.

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas en la Dirección de Administración y Finanzas, a través de memorándum y correos electrónicos, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dicha Unidad no contaba con un registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

En relación a la observación expuesta, se pudo precisar que el inventario municipal se actualizó, lo que se con la información entregada por la encargada de inventario del municipio.

Debido a la información proporcionada se concluye subsanada de forma total lo observado.

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, carecía de asignaciones de códigos o identificaciones a 05 móviles que permitieran una correcta identificación de los bienes, toda vez que, de acuerdo con lo indicado por esa unidad.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

De los 05 móviles que no contaban con codificación e ingreso al inventario, en la actualidad 04 se encuentran ingresados correctamente, quedando el vehículo PPU fuera de éste, debido a que se dio de baja de acuerdo a Decreto Exento N°1682, de fecha 24.06.2019, por lo que no se consideró el ingreso en el levantamiento de inventario que se realizó a fines del primer semestre del año 2019, y cuando se produjo el remate de los bienes, no hubo postura para su adjudicación, por lo que en la actualidad se localiza aparcado en recinto municipal.

Tabla N° 3: Vehículos Ingresados al Inventario

PPU	Registro inventario
	10701001.4
	Se encuentra dado de baja
	10701001.5
	10701003.7
	10701001.6

Por los antecedentes proporcionados se concluye que se levanta la observación presentada de manera total.





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

2.c Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.

De las validaciones realizadas en las diversas dependencias municipales con vehículos a cargo por sus direcciones, desde el 30 de enero al 03 de febrero de 2023, se pudo advertir que, un total de 25 vehículos no disponían de códigos de inventarios al interior de los móviles (en lugares visibles), lo que no eran concordantes con los códigos consignados en el registro de inventarios según detalle que se expone a continuación:

Tabla N° 4: Diferencias en codificaciones de vehículos.

Patente vehículo	Código asignado a vehículo	Código según registro
	10701004.1	No tiene registro en el móvil
	10701003.1	No tiene registro en el móvil
	10701003.2	No tiene registro en el móvil
	10701003.3	No tiene registro en el móvil
	10701003.4	No tiene registro en el móvil
	11602001.1	No tiene registro en el móvil
	10701001.1	No tiene registro en el móvil
	10701001.3	No tiene registro en el móvil
	10612010.1	No tiene registro en el móvil
	10612010.3	No tiene registro en el móvil
	10612010.2	No tiene registro en el móvil
	10612019.2	No tiene registro en el móvil
	11603003.1	No tiene registro en el móvil
	11001010.11	No tiene registro en el móvil
	10705004.1	No tiene registro en el móvil
	10705004.2	No tiene registro en el móvil
	10701001.2	No tiene registro en el móvil
	11601001.1	No tiene registro en el móvil
	10701002.2	No tiene registro en el móvil
	10701002.3	No tiene registro en el móvil
	No hay registro en inventario	No tiene registro en el móvil
	No hay registro en inventario	No tiene registro en el móvil
	No hay registro en inventario	No tiene registro en el móvil
	No hay registro en inventario	No tiene registro en el móvil
	No hay registro en inventario	No tiene registro en el móvil

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las validaciones de Inventario e inspección física, realizada con fecha 13 de febrero, de 2023.

Lo anterior, no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

De acuerdo a la información proporcionada por la encargada de inventario, a través de las fotografías entregadas se pudo constatar que de la totalidad de vehículos que no contaban con registro físico en el móvil, solo 06 de estos no fue posible etiquetarlos por encontrarse en terreno en sectores rurales.



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Por lo anterior, se concluye que la observación no fue levantada en su totalidad, por lo que se encuentra subsanada de manera parcial.

Se recomienda poder terminar la etiquetación de los vehículos restantes, ya sea a través de la encargada de inventario o los funcionarios que conducen dichos vehículos en un plazo que no supere los 10 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por las direcciones que cuentan con vehículos estatales a su cargo, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito, a excepción de los vehículos placas patentes que se detallan a continuación

Tabla N° 5: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de permiso de circulación
	Camioneta	La información no fue proporcionada
	Station Wagon	Desde el año 2019
	Camioneta	La información no fue proporcionada
	Maquina Industrial	La información no fue proporcionada
	Maquina Industrial	La información no fue proporcionada
	Maquina Industrial	Septiembre 2022

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión en terreno realizada entre el 30 de enero al 03 de febrero de 2023.

La falta expuesta contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

De acuerdo a los informes presentados por las diversas direcciones, se puede precisar que se obtuvo la información no proporcionada concluyéndose lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla N° 6: Información actualizada

Patente vehículo	Tipo vehículo	Situación Actual
	Camioneta	En proceso de reparación
	Station Wagon	Vehículo dado de Baja
	Camioneta	En proceso para la enajenación
	Maquina Industrial	En proceso para la enajenación
	Maquina Industrial	Regularizado
	Maquina Industrial	Regularizado

Por lo anterior es que se da por levantada la observación de forma total.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a las direcciones que cuentan con vehículos estatales a su cargo, con fecha 16 de febrero, de 2023, relacionados con los registros de multas impagas, se determinó que un total de vehículos, habrían renovado sus permisos de circulación, en circunstancias de contar con antecedentes de multas impagas.

Tabla N° 7: Detalle de los móviles con multas impagas al momento de renovar el permiso de circulación.

Patente vehículo	Estado de permiso de circulación	Estado de multa impaga asociada
	Vencido	Vigente
	Vencido	Vigente
	Vencido	Vigente

Fuente: Elaboración propia sobre la base de registro de multas impagas proporcionados por las direcciones que cuentan con vehículos estatales a su cargo entre el 30 de enero y el 03 de febrero del 2023 y del cruce de información con el catastro general de vehículos, proporcionados por la Dirección de Tránsito, con fecha 08 de febrero de 2023 y 27 de marzo de 2023.

La situación advertida no se condice con lo previsto en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, de Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso, situación que según lo advertido no aconteció en la especie.

De acuerdo a la información proporcionada para subsanar las observaciones correspondientes a este ítem, se pudo precisar lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla N° 8: Detalle de los móviles con multas impagas al momento de renovar el permiso de circulación (Información actualizada)

Patente vehículo	Estado de permiso de circulación	Situación actual
	Vencido	En proceso de reparación, con multa vigente
	Vencido	Vehículo dado de baja, con multa vigente
	Vencido	En proceso de baja, con multa vigente

Aun cuando se actualizó la información referente a estos vehículos, las observaciones se mantienen vigentes, puesto que independientemente del proceso en que esté cada vehículo, la multa sigue vigente hasta que sea pagada, asociando un costo para el municipio, por lo que la observación se mantiene, teniendo que regularizar dicha situación a la brevedad posible, para que no sigan aumentando el costo de la multa.

4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

Según la información proporcionada por las direcciones que cuentan con vehículos estatales a su cargo, no existen bienes recibidos en donación por la entidad comunal.

4.b Bienes donados por empresas, que no fueron habidos en las dependencias municipales.

Al término de la presente auditoria el municipio de Quellón no contó con donaciones por parte de empresas, en lo que respecta a vehículos.

4.c. Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

Se mantiene la inexistencia de vehículos entregados en donación hacia el

De este modo, lo representado advierte la falta de control en la administración de los bienes por parte de la municipalidad, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la citada ley N° 18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones que le corresponden especialmente al alcalde ejercerlas.

Asimismo, la falta de registro da cuenta de la deficiencia de control y procedimientos respecto de la integridad de la flota de vehículos, lo que afecta directamente el patrimonio institucional.

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas entre el 30 de enero al 03 de febrero del 2023, en las direcciones que cuentan con





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

vehículos estatales a su cargo, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez no habrían sido dados de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 9: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

N° de activo	Descripción	PPU
10701001.4	Camioneta robada y chocada sin realización de mejoras, aparcada en Estacionamiento de Operaciones.	
No registrado	Stación Wagon sin mejoras del año 2019, aparcada en estacionamiento de Operaciones.	
10701001.3	Camioneta Chocada sin realización de mejoras, Aparcada en taller municipal.	
10612010.3	Excavadora en mal estado, aparcada en un taller en Chaildad (particular)	
11001010.11	Rodillo en mal estado , aparcado en bodega municipal	
10701004.1	Cama baja en mal estado y sin mejoras aparcada en Oqueldan (particular)	
10705004.1	Motoniveladora en mal estado, aparcada en Parque Municipal	

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada entre el 30 de enero y el 03 de febrero de 2023 en diferentes dependencias municipales y particulares donde se encuentran aparcado los vehículos.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

En relación a este ítem, se pudo precisar que el único vehículo que cuenta con el decreto de enajenación es el PPU CPTT70, cuya resolución es la N°1683 de fecha 24 de junio de 2019, en relación a los demás vehículos se desprende lo siguiente:

Tabla N° 10: Vehículos sin la respectiva resolución de baja. (actualizado)

N° de activo	Descripción	PPU	Estado actual
10701001.4	Camioneta robada y chocada sin realización de mejoras, aparcada en Estacionamiento de Operaciones.		En proceso de reparación
No registrado	Stación Wagon sin mejoras del año 2019, aparcada en estacionamiento de Operaciones.		D.E.1689
10701001.3	Camioneta Chocada sin realización de mejoras, Aparcada en taller municipal.		En proceso de baja (Sin Decreto)
10612010.3	Excavadora en mal estado, aparcada en un taller en Chaildad (particular)		En proceso de baja (Sin Decreto)
11001010.11	Rodillo en mal estado , aparcado en bodega municipal		Vehículo Activo
10701004.1	Cama baja en mal estado y sin mejoras aparcada en Oqueldan (particular)		En proceso de reparación
10705004.1	Motoniveladora en mal estado, aparcada en Parque Municipal		En proceso de baja (Sin Decreto)

Por lo anterior se concluye que la observación sigue vigente para los vehículos PPU DWKY-11, FDDZ-80 y WC9771-6, teniendo que regularizar esta situación con su decreto de enajenación, en un periodo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente informe, para que se pueda dar por levantada la observación.



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

5.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

Se verificó la ausencia de un registro de bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

En efecto, y en visita a terreno realizada con fecha 30 de enero, de 2023; se comprobó que, en recinto del Hospital de Quellón se encontrarían entre otros bienes 2 ambulancias deterioradas a nombre del municipio, sin tener registro del proceder de dichos móviles. Por lo demás según la información proporcionada por el Registro Civil, se detectó que la Municipalidad cuenta con 45 móviles a nombre de la entidad comunal, de los cuales 4 se encuentran cedidos en comodato (con documentación vigente), 25 se encuentran físicamente fiscalizados en la presente auditoría y 16 móviles no se cuenta con ningún registro del proceso de bienes dado de baja y que actualmente siguen figurando a nombre del municipio con millonarias multas impagas en su totalidad, lo que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Vehículos que figuran a nombre del municipio con multas impagas

N°	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	DUEÑO ACTUAL	RUT	VIGENCIA PC	MONTO ADEUDADO
1		AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI 2.1	2008	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2017	\$ 263.346
2		BUS	VOLKSWAGEN	9150 EOD	2009	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	VIGENTE	\$ -
3		STATION WAGON	HYUNDAI	SANTA FE GLS 4WD 2.2	2011	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2018	\$ 385.640
4		CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1718 36	2012	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	VIGENTE	\$ -
5		CAMION	MERCEDES BENZ	1113	1981	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2006	\$ 4.778.275
6		CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1719 36	2013	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	VIGENTE	\$ -
7		MAQUINA INDUSTRIAL	JCB	1CX UK	2013	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2012	\$ 497.932
8		MOTO	DAELIM	LIBERTY 50 CC	1997	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2005	\$ 1.400.912
9		MAQUINA INDUSTRIAL	CATERPILLAR	416 B	1993	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2007	\$ 1.069.757
10		CAMION	FORD	CARGO 1416	1996	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2011	\$ 2.870.479
11		CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730	2022	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	VIGENTE	\$ -
12		CAMION	MERCEDES BENZ	ACCELO 1016 44	2022	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	VIGENTE	\$ -
13		MAQUINA INDUSTRIAL	CATERPILLAR	312 B	1998	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO REGISTRA PCV EN QUELLON	\$ -
14		CAMION	INTERNATIONAL	4700	1998	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2013	\$ 1.991.707
15		TRACTOR	ZETOR	6340	1999	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2013	\$ 580.954
16		CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D CAB 2.2	2000	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2005	\$ 1.400.912
17		CAMIONETA	KIA MOTORS	FRONTIER 2.7	2001	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2021	\$ 66.212
18		AMBULANCIA	MITSUBISHI	L 300 2.5	2002	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2007	\$ 1.778.925
19		BUS	HINO	RAINBOW	1995	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2010	\$ 1.566.358
20		MAQUINA INDUSTRIAL	JOHN DEERE	310 G	2006	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2020	\$ 70.989
21		CHASIS CABINADO	MERCEDES BENZ	LK 1620	2006	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO VIGENTE DESDE 2021	\$ 195.176
22		CAMION TOLVA	JAC	RUNNER HFC 1134 E5	2019	MUNICIPALIDAD QUELLON	69230700-3	NO REGISTRA PCV EN QUELLON	\$ -
TOTAL A PAGAR									\$ 18.917.574

Fuente: Elaboración propia sobre la base de registro de multas impagas proporcionados por las direcciones que cuentan con vehículos estatales a su cargo entre el 30 de enero y el 03 de febrero del 2023 y del cruce de información con el catastro general de vehículos, proporcionados por la Dirección de Tránsito, con fecha 08 de febrero de 2023 y 27 de marzo de 2023.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Con respecto a la información que se proporcionó por Secretaría Municipal, no fue respondida la observación antes descrita, por lo que no se tuvo información respecto a los 22 vehículos que se encuentran a nombre del municipio, sin verificar el proceso de enajenación que se produjo de los bienes, sin tener mayor argumento de los motivos por los cuales siguen a nombre del municipio, y en su mayoría con multas millonarias que el municipio debe regularizar.

Por lo anterior, se concluye que se mantiene vigente la observación, teniendo que regularizar tal situación en lo referido a obtener la documentación de baja, como hacer un seguimiento para concretar tal enajenación y que los vehículos ya no se encuentren a nombre del municipio, para lo cual se solicita se pueda concretar en un periodo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultada a Secretaría Municipal vía correo electrónico, sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, con fecha 17 de febrero de 2023, se indicó al respecto que, no cuentan con la documentación de la baja de los bienes (vehículos estatales) que tuvo el municipio, puesto que se encuentra en su archivo, sin posibilidad de buscarlos.

En este contexto, fue requerido a la citada dirección el acto administrativo que autorizó dicha baja y el remate de aquellas especies, sin embargo, a la fecha de término de la presente fiscalización, 24 de febrero de 2023, dichos antecedentes no fueron proporcionados.

Lo indicado, contraviene el artículo 3° de la ley N° 19.880, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, en tal sentido, dicho precepto señala que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, agregando en su inciso final que los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia; lo que no aconteció en la especie.

Tal como fue especificado en el ítem anterior, se mantiene vigente la observación, teniendo que regularizar tal situación en lo referido a obtener la documentación de baja, como hacer un seguimiento para concretar tal enajenación y que los vehículos ya no se encuentren a nombre del municipio, para lo cual se solicita se pueda concretar en un periodo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.

Al respecto y conforme a la información entregada por la Secretaría Municipal, la cual comprende el catastro general de bienes conformado por el total de 45 vehículos, y de las validaciones en terreno realizadas por esta Unidad de Control, con fecha 30 de enero al 03 de febrero de 2023, se advirtió que el vehículo placa patente BZXW53, marca Volkswagen, modelo 9150 EOD, no se encontraba físicamente en las dependencias municipales con las que cuenta la entidad.



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Consultado sobre el particular a diversos funcionarios a través de entrevistas, se informó que el citado automóvil habría sido donado al "Conjunto Folclórico Ad Mapu", desconociéndose fechas de la donación, y al término del presente informe no se pudo obtener la documentación que acredita y respalda este acto.

La situación planteada vulnera lo contenido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, donde se señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

De acuerdo a la situación manifiesta precedentemente, no se obtuvo información respecto a la donación del vehículo señalado, por lo que es necesario conocer el destino del mismo y cuál fue el proceso administrativo que se llevó a cabo para su donación.

Por lo anterior, es que se concluye no levantada la observación, teniendo para ello un tiempo de 15 días hábiles a contar con la información de respaldo de lo antecedido, por lo que no se levanta la presente observación.

6. Mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

Las diversas direcciones municipales que tienen a cargo vehículos estatales, carecen de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comunal, situación que fue ratificada por cada una de las direcciones que fue fiscalizada en terreno.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

De acuerdo a este ítem, se puede concluir que el Administrador Municipal dio una respuesta, relacionada al vehículo con el que se moviliza el Alcalde, sin concretar acciones a seguir verificables. Y en relación una política de mantención vehicular municipal, no se soslayó ningún pronunciamiento al respecto, por lo que esta observación se mantiene vigente a la espera que se concrete una propuesta por parte del municipio, para lo cual se otorga un plazo de levantamiento de lo observado es de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Requerida a las direcciones que cuentan con vehículos estatales bajo su dependencia, proporcionar las hojas de vida de los vehículos, con fecha del 30 de enero al 03 de febrero de 2023, dichas unidades no pudieron hacer llegar este instrumento por no contar con ello a nivel municipal, a excepción de la DIDECO, quien utiliza un cuaderno de registro con lo que debe contar la hoja de vida de la camioneta patente CLGK90, en el cual se detallan las reparaciones realizadas al móvil durante el año 2021 y 2022, aun así ésta herramienta no constituye hoja de vida del vehículo. Caso contrario sucedió con los 24 vehículos restantes que fueron sujetos a fiscalización, al no contar con hoja de vida en los móviles, registros que deben contener: las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

Sobre este enunciado, es preciso mencionar que cómo el municipio no cuenta con hoja de vida para ningún vehículo municipal, desde Dirección de Control se confeccionó un formato con lo mínimo requerido para ser parte de una hoja de vida y pueda ser mandado a confeccionar, información que fue derivada al Administrador Municipal para que ordene su compra. Tal información se corroboró a través del correo municipal y copia de la solicitud de pedido N°75 de esa dependencia.

Aun cuando se haya realizado el proceso de adquisición de los libros de hoja de vida, aun no se cuenta con el instrumento físico en los vehículos, por lo que hasta que ello no ocurra no se podrá levantar la observación, por lo que se da un plazo de 20 días hábiles para evidenciar lo expuesto.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que la totalidad de los funcionarios presentan todos los antecedentes dispuestos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, su póliza de fidelidad funcionaria en estado de vigente.

Lo anterior, cumpliendo con el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, situación que no ocurrió para los aludidos funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.482, de 2013).

Asimismo, se cumple con lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Referente a este punto, se constató que la totalidad de los conductores registra póliza de fidelidad del/la funcionario/a, para la prestación de servicios de conducción en forma permanente, en la dependencia de la Municipalidad de Quellón

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, expresa que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La omisión de este enunciado contraviene lo consignado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 34 funcionarios, presentaron según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, esto es 24 de febrero de 2023, dichos funcionarios ya no pertenecían a la dotación de la municipalidad por cese de sus funciones en el municipio.

Tabla N° 12: Ex Funcionarios municipales con fianzas vigentes

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDOMATERNO	NOMBRES	FECHA FIANZA (DESDE)
1	OYARZO	VERA	DENENCIO	07/12/2000
2	JEREZ	URDILES	FERNANDO	05/06/2009
3	CHÁVEZ	MANSILLA	GUIDO HERNÁN	15/11/2006
4	CHÁVEZ	MANSILLA	GUIDO HERNÁN	05/06/2009
5	OJEDA	NAVARRO	PEDRO BENJAMÍN	15/10/1996
6	PÉREZ	BAEZ	ARNALDO	02/06/2003
7	GUTIÉRREZ	PINCHEIRA	ANTONIO ARTIDORO	08/09/2006
8	HARO	URIBE	OSVALDO IVÁN	02/06/2003
9	HARO	URIBE	OSVALDO IVÁN	05/06/2009
10	BARRÍA	PAREDES	SERGIO PABLO	05/06/2009
11	MIRANDA	PÉREZ	PEDRO RENATO	05/05/1997
12	ROJAS	VALDÉS	JONNY CARLOS	07/12/2000
13	CHIGUAY	SALDÍVIA	DAVID RODRIGO	05/06/2009
14	AGUILAR	OJEDA	SONIA ESTHER	05/06/2009
15	CÁRCAMO	ORELLANA	CARLOS EXEQUIEL	06/12/2004
16	VELÁSQUEZ	PARÉDES	CLAUDIO IVÁN	08/09/2006
17	PAREDES	GUILQUIRUCA	JOSÉ NÉSTOR	08/09/2006
18	DE LA FUENTE	RAMÍREZ	SERGIO PATRICIO	15/11/2006





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

19	CÁRDENAS	BURCE	JUAN CARLOS HERACLIO	08/09/2006
20	PINTO	MUÑOZ	VÍCTOR SALOMÓN	02/06/2003
21	ANDRADE	MANSILLA	PAOLA ADRIANA	05/06/2009
22	EUGENIN	ARCE	MÓNICA NOELIA	10/03/2003
23	GEHREN	ROJAS	WALTER ERIC	05/06/2009
24	AVENDAÑO	BARRIENTOS	CARLOS CRISTIAN	02/06/2003
25	GALLARDO	BÓRQUEZ	OSCAR ANTONIO	12/01/2004
26	URIBE	VELÁSQUEZ	LUIS ALBERTO	08/09/2006
27	RIFO	MOLINA	NELSON REINER	05/06/2009
28	GÓMEZ	SANTANA	DANIS ALBERTO	05/06/2009
29	ESCALONA	AGUILAR	LUIS MARCELO	31/07/2012
30	CISTERNA	AYANCÁN	MANUEL EDUARDO	17/12/2012
31	SOTO	HUENANTE	ERWIN MARCELO	25/03/2013
32	HERNÁNDEZ	HENRÍQUEZ	ELIZABETH	18/03/2014
33	PACHECO	RUBILAR	IVÁN OLEGARIO	28/04/2016
34	ÁGUILA	CÁRCAMO	JUAN FERNANDO	25/01/2017
35	HERRERA	PASTÉN	HENRY DONNALD	31/08/2017
36	LEMARIE	GÁRATE	CLAUDIO MARCELO	18/06/2019

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Respecto a esta observación, se expone que no se recibió respuesta por parte de Dirección de Personal, por lo que se concluye que se mantiene lo observado, teniendo un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente informe, y de este modo subsanar lo expuesto.

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

a) Mediante indagatorias realizadas en Alcaldía Municipal, se verificó que don Cristian Ojeda Chiguay, Alcalde de la Municipalidad de Quellón, durante el período auditado, hizo uso permanente del vehículo institucional placa patente LBCS49, lo que no fue formalizado mediante el acto administrativo respectivo, situación que vulnera lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 18.695 y el artículo 3° de la ley N° 19.880.

Al respecto, corresponde señalar que el oficio circular N° 35.593; de 1995, ha precisado que, los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, salvo los autorizados expresamente en la ley.

En relación a la observación expuesta, y de acuerdo a los antecedentes entregados por Administración Municipal, existe el Decreto Alcaldicio N°1312 de fecha 11 de abril del año 2022, que designa el vehículo PPU LBCS49, de uso exclusivo del Alcalde.



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Por lo anterior se concluye subsanada de manera total lo observado.

9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a las diversas direcciones que cuentan con móviles estatales a cargo y a Secretaria Municipal mediante memorándum, entrevistas y/o correos electrónicos con fecha 30 de enero al 03 de febrero de 2023, se comprobó que no existen decretos de aparcamiento de los diversos vehículos estatales con los que cuenta el municipio, durante el año fiscalizado, por lo tanto la entidad no cuenta con el acto administrativo que aprueba aquello formalmente.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Por su parte, la camioneta perteneciente a la DIDECO, patente CLGK90, cuenta con decretos de aparcamiento en domicilio particular de los conductores Hernan Gaete y Oscar Borquez durante las semanas en que se encuentra de turno de emergencia y en el caso del vehículo del que hace uso el Alcalde, patente LBCS49, cuenta con decreto de aparcamiento permanente en el domicilio del conductor Alejandro Armijo.

Lo anterior contradice a lo expresado en el Decreto Ley N° 799 dispone que al terminar la jornada laboral, los vehículos deben ser guardados en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

En caso que por excepción deba disponerse el estacionamiento de un vehículo en un recinto que no sea el ordinariamente destinado al efecto, procede que se deje constancia por escrito de la persona que se hará responsable del mismo. La regularización y normalización de esta situación, no exime de la responsabilidad administrativa aparejada al aparcamiento en lugar no autorizado y sin la documentación correspondiente.

Dictamen N° 15.848/2016: solo excepcionalmente podrán guardarse vehículos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios que los manejan, pues los recintos permanentes deben ser fiscales, haciéndose necesario para aquello, que se emitan los actos administrativos e instrucciones que regulen la materia.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Referente a lo anteriormente expuesto, es que se recibe el Decreto Alcaldicio N°1837 de fecha 17 de abril del año 2023,





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

señalando el aparcamiento de 18 vehículos pertenecientes a esta dirección de Obras municipales.

Por otra parte, de administración municipal adjunta el decreto alcaldicio N°920 de fecha 24.02.2023 donde se presenta como lugar de aparcamiento permanente, del vehículo destinado al Alcalde, en el domicilio del conductor, con periodos que van del 01.03.2023 al 31.12.2023, lo que se contradice en lo señalado en los decretos 1172 de fecha 24.04.19; 1218 de fecha 05.04.2022, 1418 de fecha 19.04.2022; 4324 de fecha 15.11.2022 y 393 de fecha 25.01.2023, especificando diversos domicilios, incluyendo dependencias municipales y domicilios de diferentes conductores para su aparcamiento. Por lo que ante la ambigüedad de la asignación de lugar de aparcamiento que vulnera lo establecido en el DL799, se mantienen las observaciones para el vehículo PPU LBCS49 y que se deberá verificar en el seguimiento del informe final.

Por lo anteriormente expuesto es que esta observación se considera subsana de manera parcial a la espera de la regularización de los aspectos antes señalados en los vehículos que se indica.

10. Vehículos arrendados.

10.a Contratos de arriendo de vehículos no habidos.

Durante el periodo de indagaciones de la presente auditoría, el municipio no contaba con vehículos arrendados.

10.b Falta de bitácora en vehículos arrendados.

No existe omisión de bitácoras de vehículos arrendados, por no contar con vehículos en esta calidad de sus funciones.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por las diversas direcciones que cuentan con vehículos fiscales a su cargo y las validaciones físicas realizadas por esta Dirección de Control.

Según la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 20 móviles, más 5 vehículos que no se encuentran en el inventario, todos propios, que se detectaron en la inspección física de los móviles.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas entre los días 30 de enero al 03 de febrero de 2023, se determinó que



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

en los vehículos detallados en la tabla N° 3 del presente documento existe consistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.

Sin embargo, según las validaciones físicas y documentales realizadas los días 30 de enero al 03 de febrero de 2023, se determinó que los vehículos placas patentes [REDACTED]

[REDACTED] no fueron habidos en las dependencias municipales asignadas, lugares de aparcamiento, puesto que estos bienes se encuentran entregados en comodato. En lo que respecta al vehículo placa patente [REDACTED] el comodato fue asignado a una persona natural de manera irregular, por lo que ésta Dirección ha solicitado la restitución del bien bajo Oficios Internos N°101/2021; N°159/2022, dirigidos al Alcalde, sin que ésta situación se revierta

La falta de concordancia entre la información contenida en catastro de vehículos de la propia institución y lo verificado documentalmente, impide mitigar el riesgo de eventual desaparición y/o sustracción física y el deterioro de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.

En este sentido, lo descrito atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En lo referido a las 4 vehículos PPU [REDACTED] y la información proporcionada, se puede precisar que se encuentran entregados en comodato, el primero a una persona natural tal como se expuso en los párrafos anteriores, y los tres últimos a la empresa Gestión Ambiente (retiro de residuos domiciliarios).

Por lo expuesto es que no se puede levantar la observación hasta la restitución del vehículo [REDACTED] lo que debiera regularizarse en 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno con fecha 30 de enero al 03 de febrero de 2023, en conjunto con los funcionarios destinados para su revisión, se verificó que los móviles placa patente, [REDACTED] todos vehículos propios, no contaban con la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Asimismo, tampoco fueron habidos los documentos de revisión técnica de los vehículos placa patente, [redacted] de homologación o de emisión de contaminantes, según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Referente a los vehículos que señalaron sin SOAP y Permiso de circulación, se informó que uno se encuentra dado de baja, dos en proceso de baja y los dos restantes con su documentación al día.

Por consiguiente los vehículos que no contaban con Revisión Técnica uno se encuentra dado de baja, dos en proceso de baja, uno en reparaciones para proceder a sacra revisión técnica y los cinco vehículos restantes con su documentación actualizada.

De acuerdo a la información proporcionada por la DOM, se puede concluir que las observaciones se levantan de manera total.

11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas con fecha del 30 de enero al 03 de febrero de 2023, en las dependencias municipales, se determinó que vehículos fiscales contenidos en la Tabla N° 9, no contaban con todos sus implementos según la normativa antes citada, así mismo, se comprobó que algunos extintores de incendios se encontraban con su material vencido según los datos de recarga.

Tabla N° 13: Implementos de seguridad

Patente vehículo	Botiquín	Chaleco Reflectante	Rueda Repuesto	Triangulo	Extintor
[redacted]	NO	NO	X	NO	NO
[redacted]	NO	SI	NO	NO	VENCIDO
[redacted]	NO	SI	SI	SI	VENCIDO
[redacted]	SI	SI	SI	SI	VENCIDO
[redacted]	NO	NO	NO	NO	NO
[redacted]	NO	NO	NO	NO	NO
[redacted]	NO	NO	SI	NO	NO
[redacted]	NO	NO	X	NO	NO
[redacted]	NO	NO	X	NO	NO
[redacted]	NO	NO	NO	NO	NO
[redacted]	NO	NO	NO	NO	NO
[redacted]	SI	NO	NO	SI	NO



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

	SI	SI	SI	SI	VENCIDO
	NO	SI	NO	NO	NO
	X	X	SI	X	X
	NO	NO	NO	NO	VENCIDO
	SI	SI	SI	SI	SI
	NO	NO	X	NO	NO
	SI	SI	SI	NO	NO
	SI	SI	SI	SI	VENCIDO
	NO	SI	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	SI	SI
	NO	NO	X	NO	NO
	NO	NO	X	NO	NO
	SI	NO	NO	SI	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las validaciones de inspección física, realizada con fecha entre el 30 de enero al 03 de febrero de 2023.

De acuerdo a la información proporcionada por las diversas direcciones, se desprende lo siguiente:

Tabla N° 14: Implementos de seguridad (Actualizado)

Patente vehículo	Botiquín	Chaleco Reflectante	Rueda Repuesto	Triangulo	Extintor	Subsanado
	S.P. N°7397	S.P. N°7397	X	S.P. N°7397	S.P. N°7397	NO
	S.P. N°7397	SI	Se instala	S.P. N°7397	S.P. N°7397	NO
	NO	SI	SI	SI	VENCIDO	NO
	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	NO	NO	NO	NO	NO	SI
	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	NO	SI	NO	NO	NO
	NO	NO	X	NO	NO	NO
	S.P. N°7397	S.P. N°7397	X	S.P. N°7397	S.P. N°7397	NO
	S.P. N°7397	S.P. N°7397	X	S.P. N°7397	S.P. N°7397	NO
	S.P. N°7397	S.P. N°7397	S.P. N°7399	S.P. N°7397	S.P. N°7397	NO
	SI	S.P. N°7397	S.P. N°7398	SI	S.P. N°7397	NO
	SI	SI	SI	SI	VENCIDO	NO
	O.C. N°345	SI	S.P. N°902	O.C. N°345	O.C. N°345	NO
	X	X	SI	X	X	SI
	S.P. N°7397	S.P. N°7397	N/A (CADENA)	S.P. N°7397	S.P. N°7397	NO
	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	S.P. N°7397	S.P. N°7397	X	S.P. N°7397	S.P. N°7397	NO
	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	SI	S.P. N°7397	NO
	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	S.P. N°7397	S.P. N°7397	X	S.P. N°7397	S.P. N°7397	NO
	NO	NO	X	NO	NO	NO
	SI	S.P. N°7397	Se instala	SI	S.P. N°7397	NO

S.P. (Solicitud de Pedido)

O.C. (Orden de Compra)

*Vehículo en espera de evaluación para su reparación (Información DOM)

**Vehículo dado de baja (información Secretaria Municipal)

***Vehículo en proceso para ser dado de baja (Información DOM)





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Por lo anterior, es que se concluye que no todos los vehículos han subsanado las observaciones encontradas, por lo que se debe hacer a la brevedad, para lo cual se otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar la evidencia del cumplimiento de lo solicitado, una vez recibido el presente informe.

12. Uso de distintivos.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 25 móviles y de las validaciones realizadas entre los días 30 de enero al 03 de febrero de 2023, en conjunto con los funcionarios destinados para su revisión, se constató que un total de 25 vehículos propios, carecían del disco estatal, según se detalla a continuación:

Tabla N° 15: Detalle de vehículos sin disco estatal.

Patente del vehículo	Observación
	No cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	No cuenta con disco estatal (uso privativo, sin decreto)
	Si cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	No cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	No Aplica
	No cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal
	No cuenta con disco estatal (uso privativo, sin decreto)
	Si cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal*
	Si cuenta con disco estatal
	No cuenta con disco estatal
	No cuenta con disco estatal
	Si cuenta con disco estatal

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las validaciones de inspección física, realizada con fecha entre el 30 de enero al 03 de febrero de 2023, en dependencias de la Municipalidad y extra Municipales. *Cabe mencionar que existen vehículos con fondo transparente, por lo que no se distingue el logo estatal, lo que debe ser modificado a como la norma lo señala.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco (fondo), en ambos



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Asimismo, dicha omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "Vehículo Uso Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Debiendo este sello ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas, situación que para el caso de los vehículos detallados en la tabla N° X o Anexo N° X según corresponda, no aconteció en la especie.

De acuerdo a este ítem y la información proporcionada por las diversas direcciones, se actualiza el recuadro:

Tabla N° 16: Detalle de vehículos sin disco estatal. (Actualizado)

Patente del vehículo	Observación	Acciones realizadas
	No cuenta con disco estatal	S.P. N°901
	No cuenta con disco estatal (uso privativo, sin decreto)	Dado de baja
	No cuenta con disco estatal	S.P. N°901
	No cuenta con disco estatal	S.P. N°901
	No cuenta con disco estatal	S.P. N°901
	No cuenta con disco estatal	S.P. N°901
	No cuenta con disco estatal	S.P. N°901
	No cuenta con disco estatal (uso privativo, sin decreto)	D.A.N°1312 (11.04.2022)
	Si cuenta con disco estatal*	S.P. N°1065
	No cuenta con disco estatal	S.P. N°901
	No cuenta con disco estatal	S.P. N°901

S.P. (Solicitud de Pedido)

*Logo transparente

En relación a lo expuesto en el cuadro anterior se concluye que las observaciones no se han subsanado en su totalidad, puesto que no hay evidencia de que se haya concretado la acción, por lo que se otorga un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la recepción del presente informe, para entregar la evidencia de los logos puestos en los vehículos.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 2.1 sobre omisión de uso de distintivo fue posible evidenciar que, además, la entidad no contaba con el decreto alcaldicio respectivo, que autorizara a aquellos 2 vehículos para eximirse del uso del disco fiscal, situación que fue corroborada a través de Secretaría Municipal a través de correo electrónico, con fecha 17 de febrero de 2023.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto alcaldicio fundado del Municipio de Quellón.

De acuerdo a la información otorgada por secretaria y administración municipal, se pudo constatar que el vehículo PPU CPTT70, no contaba con decreto que lo exima del distintivo fiscal, pero éste ya se encuentra dado de baja, Decreto Exento N°1683 de fecha 24 de junio del 2019, por su parte el vehículo PPU LBCS49, desde el 11 de abril del 2022, bajo Decreto Alcaldicio N°1312 se exceptúa del uso de distintivo fiscal, por asignar el vehículo a uso de la autoridad edilicia.

Por lo anterior, se concluye que la observación fue subsanada en su totalidad.

13. Hoja de vida con registro parcial.

Requerida a las direcciones que cuentan con vehículos estatales bajo su dependencia, proporcionar las hojas de vida de los vehículos, con fecha del 30 de enero al 03 de febrero de 2023, dichas unidades no pudieron hacer llegar este instrumento por no contar con ello a nivel municipal, a excepción de la DIDECO, quien utiliza un cuaderno de registro con lo que debe contar la hoja de vida de la camioneta patente CLGK90, en el cual se detallan las reparaciones realizadas al móvil durante el año 2021 y 2022, aun así ésta herramienta no constituye hoja de vida del vehículo. Caso contrario sucedió con los 24 vehículos restantes que fueron sujetos a fiscalización, al no contar con hoja de vida en los móviles, registros que deben contener: las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g), del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

Sobre este enunciado, es preciso mencionar que cómo el municipio no cuenta con hoja de vida para ningún vehículo municipal, desde Dirección de Control se confeccionó un formato con lo mínimo requerido para ser parte de una hoja de vida y pueda ser mandado a confeccionar, información que fue derivada al Administrador Municipal para que ordene su compra. Tal información se corroboró a través del correo municipal y copia de la solicitud de pedido N°75.

Aun cuando se haya realizado el proceso de adquisición de los libros de hoja de vida, aun no se cuenta con el instrumento físico en los vehículos, por lo que hasta que ello no ocurra no se podrá levantar la observación, por lo que se da un plazo de 20 días hábiles para evidenciar lo expuesto.

14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que 04 móviles no contaban con la bitácora respectiva lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Tabla N° 17: Omisión de uso de bitácora.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
Camioneta	Toyota		DOM
Station Wagon	Hiunday		Alcaldía
Camioneta	Nissan		Operaciones
Rodillo	JCB		Operaciones

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales entre los días 30 de enero al 03 de febrero de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

Sobre este ítem y de acuerdo a la información proporcionada por la DOM, se puede concluir que en la actualidad todos los vehículos se encuentran con sus bitácoras vigentes, exceptuando al vehículo PPU CPTT70, el que se encuentra dado de baja, por lo que se concluye subsanada completamente la observación.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 25 móviles, asociados principalmente a omisiones en: registro de salida y llegada, saltos en kilometrajes, objeto de la salida –destino, enmendaduras, funcionarios trasladados, entre otras.

Respecto de los saltos en el kilometraje observados, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

En lo que respecta a este ítem, las jefaturas acogen la observación y se comprometen a llevar un control interno de esta situación, por lo que queda sujeta a un control posterior por parte de esta dirección, verificando se hayan tomado los resguardos correspondientes en meses posteriores.

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a las bitácoras de los vehículos 25 vehículos fiscalizados se determinó que durante el año auditado (Octubre 2021 a Octubre 2022) los registros no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto





MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

La situación antes descrita, es un factor que no se puede subsanar con los registros efectuados en el periodo que abarcó la presente auditoria, sino que amerita una revisión posterior para corroborar la efectiva incorporación de esta observación.

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los 25 vehículos fiscalizados, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Similar situación ocurre con esta observación, la que fue generalizada para todos los vehículos, por lo que el periodo auditado no se puede subsanar, sino que amerita una revisión en unos meses más.

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, se determinó lo siguiente:

a) Se observa que el vehículo placa patente LBCS49 fue utilizados en días u horario inhábil, sin contar con el acto administrativo que autorizara el uso de aquello, hecho que fue ratificado mediante la revisión de la bitácora. Situación que además impide asociar el uso de dicho móvil a fines institucionales.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.



MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

b) Al revisar la bitácora del vehículo placa patente LBCS49, también se pudo consignar que existen registros de destino en los cuales no se pudo acreditar su relación con fines institucionales.

c) En virtud de los datos de la bitácora del vehículo placa patente LBCS49, se observa que reiteradamente (durante el año fiscalizado), el móvil realizó una salida a las localidades urbanas y rurales de la comuna, (cuyos kilómetros ascienden a 112 km. aprox. En el caso que un mismo día se recorriera Molulco, Auchac, Chilcol, Yaldad, Cocauque, localidades extremas del centro de Quellón) no obstante, según el kilometraje de llegada se advierte una diferencia no justificada en algunos casos de entre 100 y 200 kilómetros considerando el destino registrado.

d) Se observa que los días en que la destinación que se expone en la bitácora, señala la ciudad de Castro o Puerto Montt, (cuyos kilómetros ascienden a 160 y 500 aprox. ida y regreso, respectivamente), no obstante, según los registros de la bitácora se advierte kilometraje registrado, supera ampliamente lo estipulado, generando una diferencia en los recorridos y kilómetros señalados.

Sobre el particular, corresponde señalar que las situaciones establecidas en las letras anteriores, no se avienen con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la normativa que regula la materia, en el sentido que existe prohibición de uso de los vehículos fiscales en cometidos particulares o en fines ajenos a los institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita instruir el correcto llenado de bitácoras, indicando fecha, origen, destino, kilometraje y motivo del uso, lo que será verificado en el seguimiento al presente informe.

15 Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a la Municipalidad de Quellón se verificó que en su totalidad cuentan con una licencia acorde al vehículo que tienen asignado, por lo que se encontrarían habilitados para su conducción.

15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos, según listado de conductores proporcionado por cada Dirección auditada, fiscalizadas entre el 30 de enero al 03 de febrero de, se observó que ningún funcionario cuenta con su documentación vencida

